

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno.

Por recibidos el memorándum con referencia SRIA-IJ-024-21-ha, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, firmado por el Secretario de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual comunica que:

“Al respecto, se remite la información en cuadro anexo, con las aclaraciones siguientes:

- a) En la respuesta (i) se consigna el total de expedientes en trámite al 26/03/2021, independientemente de la fecha en la que se interpuso la denuncia o la etapa en la que se encuentra; y,
 - b) la restante información se refiere al período indicado.
- Remisión que se realiza para los efectos consiguientes.” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 16/03/2021, la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 155-2021, en la cual requirió:

“Estadísticas de Investigación Judicial desde enero de 2018 a marzo de 2021.

Solicito desglose de los siguientes datos:

- 1-Total de informativos en trámite a marzo de 2021.
- 2- Total de denuncias ingresadas por año desde 2018 a 2021 detallado por tipo de denuncias.
- 3- Informativos finalizados por resolución de Corte Plena y Presidencia detallado por año desde 2018 a 2021.
4. Detalle por año, desde 2018 a 2021, de las decisiones tomadas por corte plena: cantidad de prevenciones, Impropionibilidad, Caducidad, Exoneraciones, Amonestaciones, Suspensiones y Remociones.
5. Cantidad de jueces denunciados a la fecha.
6. Número de jueces removidos por año desde 2016 a la fecha.

Solicito este detalle de información porque al revisar el portal de transparencia encontré datos hasta julio de 2020.” (Sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/155/RAdm-Parc/406/2021(6), de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se admitió parcialmente la solicitud de información y se resolvió:

1. Declárase improcedente la petición de la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX relativa a las estadísticas de investigación judicial de enero 2018 a enero de 2021; pues las mismas se encuentra disponible al público en el sitio web del Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, en el enlace electrónico señalado en esta resolución.

2. Exhórtase a la ciudadana para que acceda a los enlaces electrónicos indicados en esta resolución con el fin de consultar y descargar la información solicitada, la cual se encuentra disponible en dicho sitio para su consulta directa.

3. Admítase la presente solicitud de información suscrita por la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX únicamente respecto a: *i)* total de informativos en trámite de febrero

a marzo 2021; ii) total de denuncias ingresadas por año de febrero a marzo 2021 detallado por tipo de denuncias; iii) informativos finalizados por resolución de Corte Plena y Presidencia de febrero a marzo de 2021; iv) detalle de las decisiones tomadas por Corte Plena: cantidad de prevenciones, improponibilidad, caducidad, exoneraciones, amonestaciones, suspensiones y remociones de febrero a marzo de 2021; v) cantidad de jueces denunciados de febrero a marzo de 2021; y, vi) número de jueces removidos de febrero a marzo de 2021...” (sic)

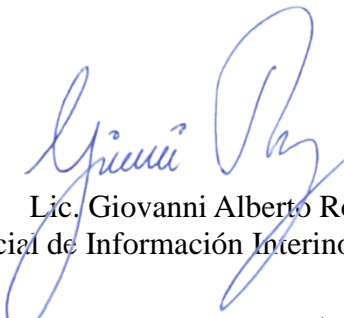

En virtud de lo anterior, la información admitida fue requerida a la Directora de Investigación Judicial, mediante memorándum con referencia UAIP/155/297/2021(6) de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la dependencia mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia SRIA-IJ-024-21-ha, suscrito por el Secretario de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.